



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 58

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", Rosario 27 de mayo de 2020.

VISTO

La Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 729/2020.

El Decreto Provincial Nº 387/2020.

El Decreto Municipal Nº 582/2020.

Y CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Nacional Nº 297/2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado sucesivamente por los decretos nacionales 325/2020, 355/2020, 408/2020, Nº 459/2020 y Nº 493/2020, a los cuales el estado provincial y municipal han adherido respectivamente.

Que por el Artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20 se dispuso que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que por Decreto Nº 363/2020 la Provincia de Santa Fe adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante el decreto provincial Nº 387/2020 se dispusieron excepciones para la ciudad de Rosario, conforme facultades del artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020 y la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 729/2020.

Que asimismo el art. 5 del Decreto Provincial Nº 387/2020 dispone que, en el marco de las excepciones allí establecidas, las autoridades municipales, quedan facultadas a proponer mayores restricciones, requisitos y definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades exceptuadas, las que deberán ser informadas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su aprobación.

Que en adhesión y reglamentación de los decretos provinciales N° 387/2020 se dictó en fecha 07 de mayo del presente, el decreto municipal N°582/20, delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el mismo diera lugar.

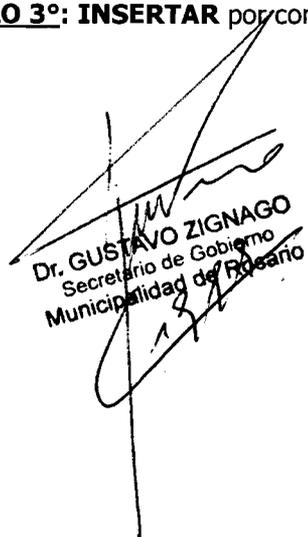
Que a los fines de hacer operativo el correcto y adecuado ejercicio de las excepciones previstas en la citada normativa y adicionalmente extremando las medidas sanitarias que hacen a su aplicación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER que con el objeto del correcto y adecuado ejercicio de las excepciones previstas en el art. 1 inc. a) del decreto Provincial N° 387/2020, se autoriza a esos fines y con las mismas limitaciones y modalidades, en la ciudad de Rosario, a las empresas que realicen alquileres de salones de fiestas, salones de fiestas infantiles, centros de convenciones y reuniones, a realizar visitas de inmuebles a los fines de su futuro alquiler, según las previsiones del art. 4 inc. a del decreto Municipal N° 582/2020.

ARTICULO 2º: DISPONER que dichas habilitaciones excepcionales deberán cumplir con las modalidades, protocolos y demás disposiciones de los decretos Provincial N° 387/2020 y decreto Municipal N° 582/2020, que les sean aplicables a dichas actividades.

ARTICULO 3º: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno y notificar.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

